CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

CLASE DE CONTRATO	**INTERADMINISTRATIVO No** 004
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE APULO - CUNDINAMARCA
CONTRATISTA	CORPORACIÓN MUNICIPAL DE FOMENTO, DESARROLLO Y TURISMO DE APULO CUNDINAMARCA. NIT. 808001331-9
OBJETO	REALIZAR LA ORGANIZACION, COORDINACION, DESARROLLO Y EJECUCION DE LA FESTIVIDAD PATRONAL CULTURAL EN HONOR A SAN ISIDRO, DE LA VEREDA NARANJALITO SECTOR SAN ISIDRO Y LA FESTIVIDAD CULTURAL Y TURÍSTICO DE LA VEREDA PANTANOS EN CUMPLIMIENTO A LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE APULO-CUNDINAMARCA.
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE TRES (03) MESES.
VALOR	SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($77.000.0000) M/CTE
CDP	2026000476 DEL 03 DE AGOSTO DE 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	27 AGO 2026

Entre los suscritos a saber **JOSÉ IGNACIO SANTOYA CHAPARRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.827.163 de Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación del municipio de Apulo - Cundinamarca, en su condición de Alcalde del **MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA**, identificado con NIT. 890.680.236-7, cargo para el cual fue elegido por voto popular el día veintinueve (29) de octubre de dos mil veintitrés (2.023), para el periodo constitucional 2.024 – 2.027 y para el cual se posesionó el día dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023), ante el Juzgado Promiscuo de Apulo - Cundinamarca, con efectos fiscales y administrativos a partir del primero (1°) de enero de dos mil veinticuatro (2.024), debidamente facultado para contratar por la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y, por la otra parte **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE FOMENTO, DESARROLLO Y TURISMO DE APULO CUNDINAMARCA,** ente jurídico municipal, descentralizado con autonomía administrativa y patrimonio propio, con una duración indefinida, creado mediante el Acuerdo Municipal 023 de 1.992 por el Honorable Concejo Municipal de Apulo – Cundinamarca, representado legalmente por su presidente señor **JOSÉ RICARDO ROA BERRIO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.450.682 de Apulo - Cundinamarca, conforme al decreto al Acta No. 01 del 07 de Diciembre de 2.024, y quien de ahora en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, hemos acordado suscribir el presente contrato interadministrativo, bajo la modalidad de contratación directa de conformidad con lo señalado en el artículo 2° numeral 4° literal c) de la Ley 1150 de 2.007, el cual establece que: "*c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado,* o las *personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.*", previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1.991, en su numeral 3, establece como atribución de los Alcalde municipales: la dirección de la acción administrativa del municipio; asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **2)** Que la Alcalde Municipal de Apulo – Cundinamarca, en ejercicio

de sus atribuciones legales, contempladas en el literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1.993, es la competente para celebrar contratos en nombre y representación del municipio con las personas naturales y jurídicas, entidades del orden municipal, departamental, nacional e internacional y organizaciones no gubernamentales del mismo orden. **3)** Que según el artículo 288 de la Constitución Política, las competencias del Municipio serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la Ley. **4)** Que el artículo 2° de la Constitución Política señala, entre otros, como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; por lo tanto, el artículo 209 de la Constitución inciso 2, establece que: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado". Tomando en consideración el artículo 113 de la Constitución Política los diferentes órganos del Estado tienen funciones por separado, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. **5)** Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **6)** Que la Constitución Política, en el Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. **7)** Que el Decreto 1082 de 2.015 "***Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa.*** *La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de qué tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto 1082 de 2.015*". **8)** Que de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2.015 "*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*" **9)** *Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.* ***10)*** *Que la Ley 1150 de 2.007 en su título I hace referencia a los principios de eficiencia y transparencia que rigen la contratación pública y que, dando cumplimiento a estos principios, en su artículo 2 establece las modalidades de selección dentro de las cuales contempla la contratación directa.* ***11)*** Que el Artículo 70 de la Constitución Política dispone que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el Acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades. La Cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el País. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. **12)** Así mismo, dichas disposiciones constitucionales determinan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales a la vez que las actividades de las autoridades públicas deben ser coordinadas con la finalidad de hacer realidad el cumplimiento de los fines del Estado; **13)** Que los estudios previos de conveniencia y oportunidad fueron elaborados por la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal quien justificó la necesidad de la contratación requerida, documento soporte del inicio del proceso precontractual y de su planeación que obra en el respectivo proceso; quien justificó la necesidad de contar con el contratista; **14)** La Administración Municipal de Apulo como Entidad Territorial con autonomía política, administrativa y fiscal, dentro de los límites que le señala la Constitución y la Ley, tiene como misión y objetivos generales asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del Municipio, prestando especial atención a la población más vulnerable del Municipio en garantía de la protección de sus derechos. En atención a lo

anterior, la secretaría de Desarrollo Sostenible, dentro del marco Constitucional y legal, en armonía con el Plan de Desarrollo Municipal "HUMILDAD Y DESARROLLO 2024-2027", tiene como fin desarrollar acciones estratégicas para el mejoramiento de la calidad de vida de la población, por medio de políticas sociales, con la finalidad de brindar posibilidades fácticas y reales para ser un ente articulador y promotor de la construcción del tejido social en el Municipio, así como velar por el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de toda su población, mediante el ejercicio de las competencias y funciones establecidas en el Artículo 311 de la Constitución Política. **15)** Que la "ley 397 de agosto 1997, consagra que la cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias". Además, con esta actividad se pretende fomentar y rescatar las tradiciones autóctonas en los niños y niñas de nuestro municipio, recopilando las culturas materiales inmateriales e intangibles generadas un espacio participativo que fomenta las tradiciones socioculturales de la comunidad como lo son las escuelas de formación artística. **16)** A través del tiempo se han desarrollado actividades que buscan difundir la cultura del Municipio, realizando eventos culturales que dan como resultado el reconocimiento en otras regiones y de esta manera se fomenta las tradiciones de la comunidad que trasciende por muchos años. Se ha logrado la integración entre las comunidades y la participación activa de aquellas personas que promueven la cultura y el arte a través de estos eventos culturales. **17)** A través del tiempo, el Municipio de Apulo ha desarrollado diferentes actividades y eventos culturales orientados a la difusión, promoción y preservación de su patrimonio cultural material e inmaterial, generando reconocimiento regional y fortaleciendo la identidad local. Estas iniciativas han contribuido a la integración comunitaria, al intercambio de saberes tradicionales y a la participación activa de gestores culturales, artistas, líderes comunitarios y habitantes que encuentran en estas celebraciones un escenario para expresar y mantener vivas las manifestaciones culturales propias del municipio. **18)** Dentro de estas expresiones culturales se destacan las Fiestas Patronales en honor a San Isidro, realizadas en la Vereda Naranjalito Sector San Isidro, las cuales constituyen una de las celebraciones tradicionales más representativas de la ruralidad apuleña. Esta festividad, organizada históricamente por la Junta de Acción Comunal con el acompañamiento institucional del Municipio, se ha consolidado como un espacio de encuentro comunitario que exalta las costumbres campesinas, la fe, el trabajo agrícola y los valores que caracterizan a las comunidades rurales. Su realización permite preservar la memoria histórica colectiva, fortalecer el patrimonio cultural inmaterial y promover el reconocimiento de las tradiciones que han sido transmitidas de generación en generación. **19)** De igual manera, la Festividad Cultural y Turística de la Vereda Pantanos se ha constituido en un escenario fundamental para la promoción de la identidad cultural y turística del municipio, integrando a la comunidad rural, a los adultos mayores, a los productores locales, artistas, emprendedores y visitantes. Este evento fomenta el intercambio cultural, el rescate de prácticas tradicionales, la participación comunitaria y la valoración de las expresiones artísticas y folclóricas propias de la región, contribuyendo además a fortalecer los lazos sociales entre los habitantes del sector y del municipio en general. **20)** Estas festividades representan una oportunidad para visibilizar y reconocer la diversidad cultural, productiva y social del territorio rural de Apulo, conformado por 29 veredas agrupadas en cuatro sectores rurales, cuyos habitantes sustentan gran parte de la economía local mediante actividades agrícolas, pecuarias, comerciales y de servicios. A través de estos encuentros se generan espacios para la exhibición de productos locales, la promoción del emprendimiento rural, la circulación de expresiones artísticas y culturales y el fortalecimiento de las dinámicas económicas derivadas de la actividad turística **21)** Durante el desarrollo de estos eventos se realizan presentaciones artísticas y musicales, muestras culturales, actividades recreativas, encuentros comunitarios, exhibiciones de productos tradicionales y demás expresiones que contribuyen al fortalecimiento de la identidad cultural del municipio. La participación de aproximadamente 900 asistentes entre habitantes, turistas, artistas, emprendedores y personal de apoyo evidencia la importancia de estas celebraciones como mecanismos de integración

social y promoción territorial. **22)** En este sentido, la Administración Municipal requiere adelantar la contratación para la organización, coordinación, desarrollo y ejecución de la Festividad Patronal Cultural en honor a San Isidro de la Vereda Naranjalito Sector San Isidro y de la Festividad Cultural y Turística de la Vereda Pantanos, garantizando las condiciones logísticas, operativas y técnicas necesarias para su adecuada realización. Lo anterior permitirá cumplir las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, orientadas al fortalecimiento de la cultura, la promoción de las tradiciones locales, la protección del patrimonio cultural inmaterial, el fomento de la participación ciudadana y el impulso del turismo cultural como estrategia de desarrollo social y económico para el Municipio de Apulo, Cundinamarca. **23)** Que dentro de la estructura orgánica del ente territorial en el nivel descentralizado el Concejo municipal de Apulo – Cundinamarca, mediante el acuerdo 023 de 1992, creó la Corporación Municipal de Fomento Desarrollo y Turismo de Apulo Cundinamarca, como un ente jurídico municipal, descentralizado con autonomía administrativa y patrimonio propio, con una duración indefinida, el cual tiene dentro de sus objetivos principales los siguientes:

a. *Afianzar la actividad económica de comerciantes*, Industriales, Ganaderos, Agricultores, Campesinos, Inversionistas, como necesidad básica para su desarrollo, proporcionando el estudio de disposiciones legales que conllevaron a este fin, colaborando con el gobierno Municipal, en la formación y adopción de políticas y medidas que procuren el fomento socioeconómico del Municipio.

b. Planear, promover y desarrollar los eventos y actividades relacionados con sus objetivos, tales como: *Ferias Ganaderas, Exposiciones Agropecuarias y Artesanales, Festividades y Reinados, Intercambios Culturales con otros Municipios*, o entidades que desarrollen los mismos objetivos.

c. *Llevar a cabo simposios, congresos y asociarse si fuera necesario con estamentos públicos y privados* que se encuentren dentro del territorio de su radio de acción y que desarrollen actividades afines a las de la CORPORACIÓN.

d. Elaborar, desarrollar y fomentar las políticas hoteleras en el Municipio de Apulo, como fuente primordial del desarrollo turístico.

e. Participar en sociedades de economía mixta para desarrollar planes pendientes y fomentar la industria, el comercio, la actividad agropecuaria, artesanal y el turismo.

f. Adelantar por sí misma o por medio de entidades estatales o particulares, programas docentes necesarios para ofrecer a la comunidad la oportunidad de completar su formación técnica y profesional de la rama a la que se dedica.

g. Defender la libertad de espacios y entidades públicas y privadas como criterios propicios para el programa ordenado del Municipio y esparcimiento de la economía de la ciudadanía parte de las actividades mencionadas.

24) Así mismo la Corporación Municipal de Fomento Desarrollo y Turismo de Apulo Cundinamarca, cuenta entre sus otros objetivos el de Planear, promover y desarrollar los eventos y actividades con sus objetivos, tales como; ferias ganaderas. Agropecuarias y artesanales, festividades relacionadas con intercambios culturales con otros municipios, por lo que atendiendo a los principios de la función administrativa de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, el ente territorial encuentra conveniente y jurídicamente posible conforme lo regulado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 el cual modificó el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, y que preceptúa lo siguiente: " c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las

mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo". **25).** Que una de las tareas del ente territorial es fomentar de manera decidida el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural del municipio, el acceso y la producción artística y cultural del municipio acorde con las políticas departamentales y nacionales como lo es impulsar el acceso a la cultura a través de las expresiones artísticas como lo son las escuelas de formación artística en música y bandas músico marciales. **26).** Que dentro de la estructura orgánica del ente territorial en el nivel descentralizado el Concejo municipal de Apulo – Cundinamarca, mediante el acuerdo 023 de 1992, creó la Corporación Municipal de Fomento Desarrollo y Turismo de Apulo Cundinamarca, como un ente jurídico municipal, descentralizado con autonomía administrativa y patrimonio propio, con una duración indefinida, el cual tiene dentro de sus objetivos principales afianzar la actividad económica, colaborando con el Gobierno Municipal, en la formulación y adopción de políticas y medidas que procuren el fomento socioeconómico del Municipio, para el caso es indispensable Gestionar con en corporaciones como la mencionada programas productivos y de emprendimientos y actividades para las mujeres cabeza de familia y en condición de discapacidad o vulnerabilidad, puede suscribir y ejecutar el presente contrato interadministrativo. **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO.** REALIZAR LA ORGANIZACION, COORDINACION, DESARROLLO Y EJECUCION DE LA FESTIVIDAD PATRONAL CULTURAL EN HONOR A SAN ISIDRO, DE LA VEREDA NARANJALITO SECTOR SAN ISIDRO Y LA FESTIVIDAD CULTURAL Y TURÍSTICO DE LA VEREDA PANTANOS EN CUMPLIMIENTO A LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE APULO-CUNDINAMARCA. **PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO:** La Corporación Municipal de Fomento Desarrollo y Turismo de Apulo Cundinamarca dentro de la ejecución del contrato deberá realizar las siguientes actividades: REALIZAR LA ORGANIZACION, COORDINACION, DESARROLLO Y EJECUCION DE LA FESTIVIDAD PATRONAL CULTURAL EN HONOR A SAN ISIDRO, DE LA VEREDA NARANJALITO SECTOR SAN ISIDRO Y LA FESTIVIDAD CULTURAL Y TURÍSTICO DE LA VEREDA PANTANOS EN CUMPLIMIENTO A LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE APULO-CUNDINAMARCA, las cuales deberán ser coordinadas y aprobadas previamente por parte del supervisor del contrato.

FESTIVIDAD PATRONAL CULTURAL EN HONOR A SAN ISIDRO				
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD A CONTRATAR	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**UNITARIO VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
ALQUILER SONIDO LINEA ARRAY DE 20 W - 6 Cajas Array Pasivas Custom - 4 Bajos Dobles Frontales De 3400 Vatios C/U - 01 Mixer Digital Midas M 32 Live - 01 Puente O Truss En Aluminio Certificada De 09 M Para Montaje ALQUILER DE RACK DE AMPLIFICADORES PARA SISTEMA PA. - 2 Rack Amplificadores ALQUILER DE SISTEMA DE MONITOREO STAGE - 2 Monitores Activos Electrovoice Zlx 12p De 750 Vatios	DÍAS	3	$ 9,333,333.33	$ 28,000,000

- 2 Monitores Activos Qsc K12 De 1200 Vatios - 2 Cabinas Dobles De 15" Para Side Fill Custom - 2 Bajos Custom 1200 Watts C/U ALQUILER DE SISTEMA DE CORRIENTE. - 02 Distribuidores De Corriente - 1 Parcial De 3 Fases Y 60 Metros - Planta Electrica. - 04 Cabezas Beam 230 - 02 Consolas Para Iluminacion Dmx 512 ALQUILER DE MICROFONOS - 5 Micrófonos Shure Sm58. - 5 Micrófonos Shure Sm57 - 1 Kits Para Batería De 7 Piezas - 2 Micrófonos Inalámbricos Shure Sm 58 - 5 Cables Especiales Para Línea, Plug De 1/4 - 20 Cables Xlr Balanceados - 04 Cajas Directas				
Alquiler de Tarima Metálica con Carpa de 10 mts x 6 mts	DÍAS	3	$ 3,500,000	$ 10,500,000
TOTAL				**$ 38,500,000**

FESTIVIDAD CULTURAL Y TURÍSTICO DE LA VEREDA PANTANOS				
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD A CONTRATAR	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**UNITARIO VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
ALQUILER SONIDO LINEA ARRAY DE 20 W - 6 Cajas Array Pasivas Custom - 4 Bajos Dobles Frontales De 3400 Vatios C/U - 01 Mixer Digital Midas M 32 Live - 01 Puente O Truss En Aluminio Certificada De 09 M Para Montaje ALQUILER DE RACK DE AMPLIFICADORES PARA SISTEMA PA. - 2 Rack Amplificadores ALQUILER DE SISTEMA DE	DÍAS	3	$ 9,333,333.33	$ 28,000,000

MONITOREO STAGE - 2 Monitores Activos Electrovoice Zlx 12p De 750 Vatios - 2 Monitores Activos Qsc K12 De 1200 Vatios - 2 Cabinas Dobles De 15" Para Side Fill Custom - 2 Bajos Custom 1200 Watts C/U ALQUILER DE SISTEMA DE CORRIENTE. - 02 Distribuidores De Corriente - 1 Parcial De 3 Fases Y 60 Metros - Planta Electrica. - 04 Cabezas Beam 230 - 02 Consolas Para Iluminacion Dmx 512 ALQUILER DE MICROFONOS - 5 Micrófonos Shure Sm58. - 5 Micrófonos Shure Sm57 - 1 Kits Para Batería De 7 Piezas - 2 Micrófonos Inalámbricos Shure Sm 58 - 5 Cables Especiales Para Línea, Plug De 1/4 - 20 Cables Xlr Balanceados - 04 Cajas Directas					
Alquiler de Tarima Metálica con Carpa de 10 mts x 6 mts	DÍAS	3	$ 3,500,000	$ 10,500,000	
TOTAL				**$ 38,500,000**	

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR. El valor del presente contrato asciende a la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($77.000.000) M/CTE,** EL CUAL INCLUYE COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.

CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO cancelará el valor del contrato en tres pagos, así: así: **a)** Un Primer pago por una suma de **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000.00) M/CTE**, previa suscripción del acta de inicio y entrega y aprobación por parte del supervisor de la programación de las actividades a realizar; compra de artículos, y presentación de la copia de la carta de intención, convenio o diferentes contratos suscritos de cada uno de los item´s, así como de los suscritos con los representantes de los artistas que se presentaran durante la ejecución de los eventos; **B)** y último por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000,00) MCTE**, a la liquidación del contrato, previa presentación del informe de conformidad suscrito y aprobado por el supervisor del Municipio.; Para el desembolso respectivo el contratante deberá presentar factura o cuenta de cobro y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones y certificación de recibido por parte del supervisor del contrato. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los

requerimientos de ley, o por el representante legal, todo ello de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003. Por su parte el supervisor del contrato deberá presentar y suscribir informe y acta sobre el cumplimiento del contrato, anexando soportes necesarios para constatar la ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El CONTRATANTE desembolsará el valor del presente contrato con cargo a las disponibilidades presupuestales

CDP No.	RUBROS	FUENTE	DESCRIPCIÓN	VALOR
2026000476 DEL 03 DE AGOSTO DE 2026	2.3.33.1.3301053.008.028.1201	1201	Realizar nueve (9) eventos culturales anuales, que permitan fortalecer el sentido de pertenencia hacia el patrimonio cultural, material e inmaterial del municipio. / ESTAMPILLA PRO CULTURA	$ 34.500.000,00
	2.3.33.1.3301053.008.028.1201	1201	Realizar nueve (9) eventos culturales anuales, que permitan fortalecer el sentido de pertenencia hacia el patrimonio cultural, material e inmaterial del municipio. / ESTAMPILLA PRO CULTURA	$ 32.000.000,00
	2.3.33.1.3301053.008.028.1708	1708	Realizar nueve (9) eventos culturales anuales, que permitan fortalecer el sentido de pertenencia hacia el patrimonio cultural, material e inmaterial del municipio. / R.B. ESTAMPILLA PRO CULTURA	$ 10.500.000,00
			TOTAL DISPONIBILIDAD	**$ 77.000.000,00**

CLÁUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de Ocho (08) días, el cual iniciará a partir de la fecha de suscripción del acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del Contrato. El Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES A. GENERALES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE FOMENTO, DESARROLLO Y TURISMO DE APULO CUNDINAMARCA: A. GENERALES 1. Mantener constante comunicación y coordinación con el MUNICIPIO y cumplir las instrucciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. **2.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. **3.** Atender las sugerencias y recomendaciones del Municipio en cuanto a las actividades a desarrollar dentro del contrato. **4.** Entregar los informes que le solicite el supervisor del desarrollo de la ejecución del objeto convenido. **5.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando dilaciones y entrabamientos. **6.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **7.** Responsabilizarse ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a los beneficiarios, al Municipio o a terceros. **8.** Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato. **9.** Acreditar que se encuentra al día en lo relacionado con la afiliación de las personas que vincule a la ejecución del contrato, a los sistemas de pensión y salud, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y presentar a la entidad de manera mensual los soportes de pago de los aportes respectivos. **10**. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna **B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Organizar, coordinar, desarrollar, ejecutar y/o contratar cada una de las actividades necesarias e indispensables para el cumplimiento del objeto contractual. **2**. Coordinar con el supervisor del contrato cada una de las actividades a realizar durante la ejecución del contrato. **3.** Realizar los actos jurídicos o contratos necesarios con terceras personas para ejecutar las actividades aprobadas por el supervisor del contrato. **4.** Garantizar que los bienes o servicios y personal artístico sean de excelente calidad. **5.** Destinar los recursos transferidos por el municipio a la exclusiva ejecución del contrato. **6.** Apoyar técnica y logísticamente al municipio, con el fin de garantizar el óptimo desarrollo del objeto del contrato. **7**. Ejecutar los recursos de acuerdo con los lineamientos y parámetros establecidos en los estudios previos, y la propuesta del evento y lo concertado con el supervisor del contrato. **8.** Disponer del personal idóneo y profesional para la realización de las actividades descritas en la propuesta que se presente. **9.** Contar con los permisos, insumos y en general con lo relativo al montaje y a la realización de los eventos. **10.** Garantizar para la actividad de sonido, personal requerido y acorde con las actividades a desarrollar. **11.** Disponer de escenarios para la promoción de los eventos y presentación de artistas. **12.** Realizar la publicidad de cada uno de los eventos. **13.** Remitir oportunamente, la información necesaria para el adecuado desarrollo administrativo del contrato. **14.** Levantar un archivo fotografía (demostrativo) de la realización de las actividades y entrega de los bienes.**15.** Las demás actividades que se requieran a consideración del supervisor para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual. **16.** La corporación en la contratación derivada que se realice a efectos de ejecutar el presente contrato se deberán tener en cuenta las contribuciones municipales. **C. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1**. Desarrollar, con el apoyo y cooperación que le brinde la Corporación, el objeto del contrato. **2.** Girar de acuerdo con la forma de desembolso los recursos económicos, en la oportunidad y forma establecidas. **3.** Hacer seguimiento a la ejecución física y financiera realizada por EL MUNICIPIO y del objeto del contrato. **4.** Vigilar y ejercer la supervisión del contrato a través de la Secretaría de Desarrollo Sostenible **5.** Suministrar oportunamente la información que la Corporación solicite para el correcto Gobierno del contrato. **6.** Participar como ente coordinador y de dirección política y como aportante de los recursos financieros. **7.** Delegar a sus representantes ante el comité técnico operativo, quienes participarán en las reuniones de coordinación, seguimiento y socialización que se convoquen para el desarrollo del objeto del contrato. **8.** Los demás acordes con la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes convienen que los derechos de propiedad intelectual a que pudiere haber lugar en relación con cualquier producto surgido en desarrollo

del objeto del presente contrato, pertenecerán única y exclusivamente a la entidad, salvo las disposiciones de ley aplicables a la materia.

CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍA. Por la naturaleza del contrato, sus características y forma de pago y teniendo en cuenta en análisis de riesgos antes establecido por tanto la entidad exigirá al contratista la constitución de garantía que incluya los siguientes amparos

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% del valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES	5% del valor del contrato	El plazo de ejecución y tres años más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 smmlv	Plazo de ejecución

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISOR, La supervisión del Contrato será ejercida por la **SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO** del Municipio de Apulo, o quien el Alcalde Municipal designe, quien se encargará de: 1. Hacer el seguimiento a la ejecución del contrato, con el fin de garantizar que se ajuste a los términos y especificaciones pactadas, en condiciones de oportunidad, calidad y cobertura, según el alcance del contrato. 2. Hacer por escrito las recomendaciones, sugerencias y requerimientos que considere necesarios para el logro del objetivo propuesto en el contrato. 3. Verificar la calidad de las locaciones, material didáctico, instrumentos y equipos utilizados para la ejecución del contrato, al igual que la calidad de los alimentos a suministrar a los beneficiarios. 4. Certificar el cumplimiento del objeto del contrato y verificar que los informes de la CORPORACIÓN DE FOMENTO, DESARROLLO Y TURISMO DE APULO, se ajusten a los requerimientos legales como a las ejecuciones reales. 5. Recibir, verificar y evaluar los informes presentados por la ejecución del contrato y hacer las observaciones y requerimientos a que haya lugar. 6. Autorizar los giros a la CORPORACIÓN DE FOMENTO, DESARROLLO Y TURISMO DE APULO, previo visto bueno y verificación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social. 7. Velar por la vigencia de las garantías que amparan el contrato y coordinar la elaboración y firma de los documentos que contengan las diferentes actuaciones del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de EL MUNICIPIO de ello se derivan perjuicios para la misma, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, cantidad a la que se sumará los perjuicios padecidos por EL MUNICIPIO a causa del incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento de las obligaciones de este contrato, LA CORPORACIÓN DE FOMENTO, DESARROLLO Y TURISMO DE APULO, pagará a la entidad a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, cantidad que se tendrá como pago parcial de los perjuicios sufridos por EL MUNICIPIO por el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA. El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor de LA CORPORACIÓN si los hubiere para lo cual, LA CORPORACIÓN DE FOMENTO, DESARROLLO Y TURISMO DE APULO manifiesta con la suscripción del presente contrato, su

aceptación de manera clara, expresa e inequívoca en tal sentido, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2.007 en tal sentido.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Conforme a Ley y puesto que LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DESARROLLO Y TURISMO DE APULO ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no existe vinculación laboral alguna entre LA CORPORACIÓN y EL MUNICIPIO.

DÉCIMA TERCERA. NORMATIVIDAD ESPECIAL. Además de la posibilidad de terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, o por parte de EL MUNICIPIO en caso de verificarse que LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE FOMENTO, DESARROLLO Y TURISMO DE APULO CUNDINAMARCA, presenta antecedentes penales, disciplinarios o fiscales. El presente contrato estará sujeto a las cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1.993; igualmente en cuanto a su liquidación, adición, modificación, cesión y responsabilidad del contratista, este contrato se rige por la citada Ley en lo pertinente, en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Decreto 1082 de 2.015, y en las materias no reguladas por tales, por las disposiciones de la legislación civil y comercial colombiana y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. El incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE FOMENTO, DESARROLLO Y TURISMO DE APULO dará lugar a la aplicación por parte de EL MUNICIPIO de las sanciones previstas en la Ley 80 de 1.993 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD. LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE FOMENTO, DESARROLLO Y TURISMO DE APULO CUNDINAMARCA, manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales legales de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir este contrato. **PARÁGRAFO:** LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE FOMENTO, DESARROLLO Y TURISMO DE APULO CUNDINAMARCA, manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo establecido en Ley 610 de 2.000.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Vencida la vigencia del contrato y dentro de los cuatro (4) meses siguientes, las partes liquidarán el Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1.993, y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la posibilidad de dar por terminado en forma anticipada y por mutuo acuerdo el presente contrato, previo aviso a LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE FOMENTO, DESARROLLO Y TURISMO DE APULO CUNDINAMARCA o a la entidad si fuere el caso, con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles. Las partes deberán estar de acuerdo para tales efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Acuerdo 007 del 02 de diciembre de 2.019; b) Estudio Previo; c) Disponibilidad presupuestal y d) Registro Presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del objeto contractual, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA. El presente contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993 y demás normas que lo reglamenten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier divergencia o controversia que surja entre las partes, con ocasión de la ejecución del presente contrato, se deberá solucionar preferiblemente acudiendo a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1.993 o a través de la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS. Cualquier modificación, adición o prórroga deberá constar por escrito y hará parte integral del contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE FOMENTO, DESARROLLO Y TURISMO DE APULO CUNDINAMARCA, se obliga a mantener a la entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subalternos o dependientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Apulo- Cundinamarca.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999, para su ejecución se requiere aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio.

Reviso: Fabián Alonso Rodríguez Enciso / Asesor Jurídico área de Contratación
Elaboró: Efraín Reyes Guzmán / Profesional Universitario
Aprobó: José Ignacio Santoya Chaparro – Alcalde